



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Expediente N° 0039549/2020

LyC Nº 057/20

Contratación Directa Nº 034/20

Solicitante: Dirección (

Dirección General Financiera y Contable

Por este Pliego de Bases y Condiciones se invita a cotizar en la presente Contratación Directa de conformidad con el procedimiento establecido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallen

Las ofertas deberán ser enviadas a la dirección de correo institucional de la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho <u>compras@derecho.uba.ar</u>, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas.

Apertura de las Ofertas 08/02/2021

Hora 11,00

| Reng. | Cant. | Detalle y condiciones particulares | Precio Total |
|-------|-------|---|-----------------|
| 01 | 12 | Por la contratación de una empresa para realizar el servicio de traslado y depósito de dinero en efectivo y cheques de acuerdo a las características y especificaciones que se adjuntan, identificadas como ANEXO A, las que se tendrán por conocidas por el oferente, y deberán ser tenidas en cuenta al momento de cotizar. La presente contratación es por ORDEN DE COMPRA ABIERTA hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), o hasta un PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) MESES, lo que ocurra primero, | |
| | | Item A Item B | |
| | | Item C | |

Mantenimiento de oferta: Sesenta (60) días

Facturación: Mensual vencido

Página 1

CARLOS A. BEDINI
Se Xelario de Administración



1604/2

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

- ➤ INSCRIPCION EN RUPUBA: Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires, según el Artículo 196 de la Resolución (CS) № 8240/13. Para solicitar información deberá contactarse con el Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Gaston Lemoine a la dirección de correo electrónico glemoine@rec.uba.ar
- Los pagos a proveedores se realizaran a través de transferencia bancaria, a tal fin se deberá proporcionar tipo y número de cuenta bancaria y numero de CBU.

Saludo a Ud.(s) muy atentamente.-

GABLOS A. BEDINI Secretario de Administración



+1604/2

Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

ANEXO A

Contratación de una empresa transportadora de caudales, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Clase de servicio:

ITEM 1):

Transporte de **efectivo y cheques en moneda nacional**, en bolsa plástica cerrada, viaje con pernocte, **CON RECUENTO y depósito**, desde la Tesorería de la Facultad de Derecho sito en Av. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azcuénaga, sito en Av. Santa Fe 2299, C.A.B.A, para ser depositados en la cuenta corriente 141434/89.

La adjudicataria será la encargada de realizar el depósito, sin que sea necesario para ello que empleados de esta Facultad deban trasladarse hasta el mismo.

La empresa deberá entregar diariamente las boletas de los depósitos realizados para su registro contable, e informar inmediatamente de cualquier inconveniente que pudiera surgir.

FRECUENCIA: Variable, de acuerdo con la recaudación. Máximo cinco (5) veces por semana, a convenir, días hábiles.

MONTO A TRANSPORTAR: Variable, de acuerdo con la recaudación.

HORARIO: A determinar, dentro del horario diurno.

SEGURO: La empresa deberá contar con un seguro por los valores transportados, desde el lugar de retiro y hasta el momento del depósito de los mismos en la cuenta corriente del Banco de destino.-

ITEM 2):

Transporte de valores en **efectivo y cheques en moneda extranjera**, en bolsa plástica cerrada, viaje con pernocte, <u>CON RECUENTO</u> y depósito, desde la Tesorería de la Facultad de Derecho sito en Av. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Barrio Norte, sito en Av. Santa Fe 2600, C.A.B.A., para ser depositados en la Cuenta Especial en Dólares N° 30/7.

La adjudicataria será la encargada de realizar el depósito, sin que sea necesario para ello que empleados de esta Facultad deban trasladarse hasta el mismo.

La empresa deberá entregar diariamente las boletas de los depósitos realizados para su registro contable, e informar inmediatamente de cualquier inconveniente que pudiera surgir.

FRECUENCIA: A convenir, días hábiles. Este servicio sólo será utilizado en determinados meses del año. Máximo de cinco (5) veces por semana, a convenir, días hábiles.

MONTO A TRANSPORTAR: Variable, de acuerdo con la recaudación.

HORARIO: A determinar, dentro del horario diurno.

SEGURO: La empresa deberá contar con un seguro por los valores transportados, desde el lugar de retiro y hasta el momento del depósito de los mismos en la cuenta corriente del Banco de destino.-

Página 5
CANLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

CLAUSULAS PARTICULARES

La presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no las cumpla.

La documentación correspondiente a la presente contratación está a disposición de los interesados que deseen consultarla o descargarla en la página web de esta Facultad, www.derecho.uba.ar

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- PERSONAS HABILITADAS: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en la previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.
- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:
- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en virtud de las disposiciones prevista en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/01.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, Nº 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Publica Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley 24156.

2. FORMALIDADES DE LA OFERTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

La oferta y el pliego deberán estar firmados, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

CARLOS A. BEDINI Secretario de Administración





Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

6. APERTURA DE LAS OFERTAS

El día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la lectura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la Facultad designados.

A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no serán tenidas en cuenta las ofertas que lleguen a la bandeja de entrada del correo electrónico, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

7. VISTA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán escaneadas y enviadas a todos los oferentes a la dirección de correo electrónico que haya denunciado en su presentación, el día hábil siguiente al de la apertura.

Si el oferente no hubiere denunciado una dirección de correo electrónico, las copias serán enviadas a la que figure en el remitente de la presentación de la oferta.

8. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

9. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION:

El dictamen de evaluación se notificará a través de correo electrónico a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. La impugnación será presentada, vía correo electrónico, a la dirección <u>compras@derecho.uba.ar</u>. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía de impugnación.

Para constituir la garantía de impugnación el oferente deberá realizar una transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

10. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y el resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

CUDAP:EXP-UBA-FD:0039549/2020

Página 9

GARLOS A. BEDIN Sedetario de Administración



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

17. FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 74.580,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas.

El pagaré será firmado en forma ológrafa, escaneado o fotografiado y deberá estar a disposición de esta Facultad, en caso de ser requerido.

18. LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

Las correspondientes garantías. La falta de presentación de la garantía de oferta o de adjudicación o su presentación en forma deficiente o incompleta o inclusive la cobertura incompleta del pagaré – tipo, conforme al modelo inserto en estas Cláusulas Particulares, será causal suficiente de rechazo de la oferta o decaimiento de la adjudicación, en su caso.

Constancia de C.U.I.T.

Ley 17.250 art. 2º Inciso a) y c).

Deberán indicar MARCA de la mercadería a cotizar y presentar folletos explicativos.

Las ofertas deben ser debidamente totalizadas.

Deberán presentarse garantía de la mercadería o servicio cotizado, no inferior a un (1) año.

Página 11

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



*1604/2

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

-CORTE-----

ES OBLIGATORIO ADJUNTAR EL PRESENTE PAGARE CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Fecha de emisión en forma manuscrita.
- b) Se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de PESOS PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 74.580,00), incluido I.V.A. Por cantidad superior se presentará Seguro de Caución (sin fecha de vencimiento), Dinero en efectivo u otro tipo de garantía previsto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13.
- c) Los datos del avalista y del firmante deben consignarse en forma obligatoria.
- d) El firmante de la garantía debe ser quien tenga legalmente la capacidad suficiente para obligar a la empresa.

| Oferta: 5 % Cotiza | ición. | \$ | |
|---------------------|-------------------|-----------------|------------------------------|
| · | | | |
| | Buenos Aires | de | de |
| | • | | Derecho de la Universidad de |
| Buenos Aires o a s | u orden la cantíd | ad de PESOS | |
| | | | en concepto de Garantía de |
| OFERTA correspor | idiente a la Cont | ratación | |
| que tiene por objet | to: | | |
| Empresa: | | | |
| Domícilio: | | | |
| Localidad: | | | |
| Código postal: | | | |
| Teléfono: | | | |
| 50 | | | Firma y aclaración |
| | , | Tinay No de Das | · · |

Página 13

CARLOS A. BEDINI

Secretario de Administración



*160472

Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho



DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA

| CUIT: |
|---|
| Razón Social, Denominación o Nombre completo: |
| Procedimiento de selección |
| Tipo: Clase: Modalidad: Número: Ejercicio: Lugar, día y hora del acto de apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales". |
| Prestaciones Previsionales Ley 17.250 |
| Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial. |
| Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia. |
| Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes. |
| Firma: |
| Aclaración: |
| Carácter: |
| Lugar y Fecha: |
| |

CARLOS A. BEDINI Secretario de Administración

Página 15





ANEXO B

Constitución de domicilio y denuncia de número de contacto y correo electrónico

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

| 1) Domicilio Real: | |
|------------------------------|--------------------|
| 2) Domicilio Legal: | |
| de la Ciudad Autónoma de Bue | nos Aires. |
| 3) Correo electrónico: | |
| 4) Teléfono: | |
| | |
| | |
| | |
| | Firma v aclaración |

CUDAP:EXP-UBA-FD:0039549/2020

Página 17

CARLOS A. BEDINI Secretario de Administración







Declaración Jurada de habilidad para contratar

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

Firma y aclaración

Página 19

CARLOS A. BED NI
Secretario de Administración





» ANEXO D

Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

Firma y aclaración

CUDAP:EXP-UBA-FD:0039549/2020

Págtna/21

Secretario de Administración



160472

Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

| ANEXO E |
|---|
| |
| Denuncia de datos de cuenta bancaria |
| |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, proporciona los datos correspondientes a la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos: |
| Banco: |
| Tipo de cuenta: |
| Número de cuenta: |
| |
| |
| |
| Firma y aclaración |

CUDAP:EXP-UBA-FD:0039549/2020

Página 23

CARLOS A. BEDINI cretario de Administración